

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



VISTO:

La ley n° 6238 y las Acordadas n° 822/20 y las Actuaciones de Superintendencia N° 1435/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 6238 establece en su art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 822/20, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán.

Por su parte, mediante Acordada n° 1394/21 nuestra Excma. Corte modificó el punto 3 A del "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial" aprobado mediante Acordada n° 822/20, a través del cual se dispuso que: "*Se podrá destruir la documentación original de expedientes con sentencia ejecutoriada y ejecutada, y de los expedientes que se encontraren en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización por cumplir con las condiciones establecidas en el punto 2- Destrucción y/o digitalización de expedientes, Disposiciones Generales.*"

Asimismo, en virtud de lo normado, **la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n° 1 y las Oficinas de Gestión Asociadas de Civil y Comercial n° 1 y n° 2**, presentaron notas ante la Oficina de Servicios Judiciales, adjuntando los listados de los expedientes (con indicación del número de expediente, fuero, instancia y carátula) que, acorde a lo normado, posee documentación original en condiciones de ser destruida, y solicitaron la realización del correspondiente trámite de destrucción. **Se tratan de 35 cajas y 90 bolsas, pertenecientes a la GEAT n° 1, 25 bolsas de la GEACC n° 1 y, 31 bolsas de la GEACC n° 2.**

Que en consonancia con lo mencionado, se iniciaron las Actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes cuya documentación externa se encuentra en condiciones de ser destruida, de la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n° 1** y, de las **Oficinas de Gestión Asociadas de Civil y Comercial n° 1 y n° 2**.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con documentación original en condiciones de ser destruida, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada n° 1394/21.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I.- ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial, y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán por el término de tres (3) días, indicando la existencia de documentación original para destruir y la dirección informática de los listados de causas con documentación en tales condiciones, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 90 (noventa) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto a la documentación correspondiente, hasta que se resuelva su destino.

II.- PUBLICAR los listados de expedientes en la página web del Poder Judicial.

III.- AUTORIZAR la destrucción de la documentación original de expedientes **de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n° 1 y, de las Oficinas de Gestión Asociadas de Civil y Comercial n° 1 y n° 2**, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el “Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial”, previsto en la Acordada n° 1394/21.

IV.- PUBLICAR por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial de

la Provincia de Tucumán.

V.- NOTIFICAR la presente a los interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA
FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE= SA

NRO.ACORD: 89 - AÑO.ACORD: 2024 - FECHA: 28/02/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ESTOFÁN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:27/02/2024; CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha:27/02/2024;CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:27/02/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:27/02/2024;CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha: 27/02/2024;CN=BLANCO María Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:28/02/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>